



**ACUERDO ESPECÍFICO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA**

En la ciudad de Montevideo, el díadel mes de del año 2025, comparecen:

POR UNA PARTE: EL INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE (en adelante INISA), representado por Jaime SAAVEDRA, en su calidad de Presidente del Directorio y los Directores, Ángel FACHINETTI y Daniel RADÍO, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1481 de esta ciudad.

POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, (en adelante, INEEd y junto con INISA como las “Partes” y cada una individualmente como una “Parte”) representado por su Presidente, Luis Martín PASTURINO, constituyendo domicilio en Avda. Italia 6201, Parque de Innovación del LATU, Edificio Los Naranjos, acuerdan en celebrar el siguiente convenio específico de cooperación.

PRIMERO: ANTECEDENTES. 1) El **INISA** fue creado por la Ley N° 19.367 como servicio descentralizado que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del MIDES. Según el artículo 2 de la referida ley, el INISA tendrá como objetivo esencial la inserción social y comunitaria de los adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante un proceso psicosocial, educativo e integral, que conlleve el reconocimiento de su condición de sujeto de derecho. El artículo 3 dispone, a los efectos de asegurar el cumplimiento de dicho objetivo, coordinar y articular con otros organismos e instituciones especializadas, públicos o privados, que cumplan actividades afines a su competencia. 2) El **INEEd** fue creado por el artículo 113 de la Ley General de Educación N° 18.437, del 12 de diciembre de 2008. Según se expresa en el artículo 115 de la mencionada ley tiene como cometido evaluar la calidad de la educación nacional, a través de estudios específicos y el desarrollo de líneas de investigación educativas; asimismo debe: a) evaluar la calidad educativa en el Uruguay en sus niveles inicial, primario y medio; b) aportar información que contribuya a garantizar el derecho de los educandos a recibir una educación de calidad; c) dar a conocer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por los diferentes organismos, entes y demás instituciones educativas; d) favorecer la producción de conocimiento sobre los procesos de evaluación; e) aportar información acerca de los aprendizajes de los educandos; f) proponer criterios y modalidades en los procesos evaluativos del Sistema Nacional de Educación en los niveles inicial, primario y medio; g) asesorar al Ministerio de Educación y Cultura y a la ANEP en cuanto a la participación en instancias internacionales



de evaluación; h) contribuir con las entidades estatales o privadas vinculadas a la educación en todos sus niveles, prestando servicios de evaluación, en forma onerosa o gratuita, según lo determine la Comisión Directiva del Instituto. **3) Con fecha ...** se firmó un Convenio marco entre ambas instituciones por el cual se comprometen a desarrollar acciones conjuntas en áreas de interés común.

SEGUNDO: OBJETO. El objeto del presente acuerdo es evaluar la pertinencia, implementación y resultados del programa educativo brindado a adolescentes y jóvenes que cumplen una medida judicial en el INISA, con el fin de formular recomendaciones para su mejora.

Para el cumplimiento del objetivo el INISA, a través del Observatorio, deberá aportar al INEEd, datos de las y los adolescentes identificados con cedula de identidad. Los mismos serán compartidos a través de canales seguros, utilizados en situaciones de similar tenor. El INEEd se compromete al resguardo de la información y asume el compromiso de borrar la información finalizado el estudio, así como cumplir con toda la normativa vigente en lo que refiere a protección de datos personales (Ley 18.331).

TERCERO: PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y estará vigente hasta la finalización de las actividades acordadas, pudiendo ser rescindido únicamente por acuerdo entre las partes.

CUARTO: ACTIVIDADES. Obligaciones de las partes:

Obligaciones del INEEd:

El INEEd se compromete a llevar a cabo el análisis de datos secundarios y el estudio cualitativo, así como la medición de desempeños y el análisis comparativo de los adolescentes que cumplen una medida socioeducativa en el INISA. Se implementará en tres fases: la población incluida en la primera fase es toda la que esté cumpliendo una medida judicial, en cualquiera de sus modalidades bajo la órbita del INISA; en tanto que, en la segunda y tercera fase la población objeto de estudio es la que se encuentre cumpliendo una medida privativa de libertad. Esto se llevará a cabo de acuerdo con lo especificado en la propuesta presentada por INEEd, y que tiene los siguientes objetivos específicos:

4.1. Caracterizar la oferta (incluyendo su estructura, carga horaria, contenidos y modalidades), funcionamiento, resultados y sistema de registro de información que conforma el programa educativo implementado por el INISA en los centros de privación de libertad.



4.2. Describir las trayectorias educativas y sociales de los jóvenes privados de libertad que se encuentran en los centros de reclusión del INISA, considerando nivel previo de escolarización, duración de la pena, antecedentes educativos y situación socioeconómica.

4.3. Analizar las percepciones y prácticas pedagógicas de docentes, talleristas, jóvenes y otros actores socioeducativos. En particular, profundizar en cómo los propios docentes y talleristas valoran sus prácticas y el desarrollo del programa educativo, así como en las experiencias y consideraciones de los estudiantes que participan de estas propuestas educativas.

4.4. Medir el nivel de logros en matemática y lectura alcanzado por los jóvenes y compararlo con los desempeños a nivel nacional, haciendo foco en aquellos de contextos socioeconómicos y culturales similares.

4.5. Identificar los factores que favorecen o dificultan los aprendizajes en contextos de encierro.

4.6. Proponer recomendaciones para el rediseño o ajuste del programa educativo.

4.7. Rendir cuentas al INISA- en División Financiero Contable-, sobre el monto transferido, de acuerdo con la Resolución correspondiente e Informe de Rendición de Cuentas de acuerdo con el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones, respetando la Ordenanza Nro.77 del Tribunal de Cuentas de la República. El plazo de la rendición será de 60 días corridos, contados a partir del último día del mes que se efectúa el pago.

Obligaciones del INISA:

a) El INISA abonará a INEEd, el monto de \$ 6.718.303 (pesos uruguayos seis millones setecientos dieciocho mil trescientos tres) por el trabajo realizado.

El precio antes mencionado deberá ser pago de la siguiente forma: una primer partida del 5% \$ 335.915 (pesos uruguayos trescientos treinta y cinco mil novecientos quince) a partir de la firma del convenio, que se incorpora y pasa a ser parte del contrato; una segunda partida del 55% \$3.695.067 (pesos uruguayos tres millones seiscientos noventa y cinco mil sesenta y siete) previo a la realización de las fases 2 y 3 del estudio; una tercer y última partida de 40% \$2.687.321 (pesos uruguayos dos millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veintiuno), con la presentación del Informe final y Recomendaciones aludido en el punto 4.6.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, BANCO: B.R.O.U. CUENTA: Cuenta Corriente en Pesos Nro. 001568724-00002, TITULAR: Instituto Nacional de Evaluación Educativa, sirviendo el comprobante de transferencia como recibo de pago.



INEEd entregará como comprobante la factura correspondiente.

- b) Aportar los datos e información requerida por el INEEd para la realización del estudio.
- c) Facilitar el ingreso de los investigadores que participen en la ejecución del proyecto en los centros del INISA.
- d) Contribuir al buen desarrollo del proyecto de evaluación educativa y facilitar la participación de los jóvenes, docentes y/o talleristas.
- e) Participar de las instancias de coordinación necesarias para la ejecución del Proyecto.

QUINTO: Mora: Se establece la mora de pleno derecho sin necesidad de intimación judicial ni extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los plazos o por el hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SEXTO: Domicilios: Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, y admiten el telegrama colacionado como medio auténtico de notificación.

SEPTIMO: Difusión de resultados

Las partes declaran conocer y se regirán por lo dispuesto en el apartado sexto del convenio marco: confidencialidad y difusión de los resultados.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por INISA

Por INEEd

Jaime Saveedra

Martín Pasturino

Ángel Fachinetti

Daniel Radío



DIRECTORIO

Resolución N° 1414/025

NM/sh

Montevideo, 2 de diciembre de 2025

VISTO: la voluntad de suscribir un Convenio Específico entre el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd) y el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente;-----

RESULTANDO: que el presente tiene por objeto evaluar la pertinencia, implementación y resultados del programa educativo brindado a adolescentes y jóvenes que cumplen una medida judicial en el Inisa con el fin de formular recomendaciones para su mejora;-----

CONSIDERANDO: que desde el Departamento de Convenios se adjunta el proyecto que luce de fs. 17 a 20 de las presentes actuaciones, el que cuenta con el aval del Departamento Notarial, por lo que se procederá en consecuencia al dictado de acto administrativo;-----

ATENTO: a lo preceptuado en el Artículo 6, Literal H) de la Ley Nro. 19.367;-----

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE
Según lo acordado en Sesión de fecha 26 de noviembre de 2025 (Acta 30)
RESUELVE:

1º) APRUÉBASE el proyecto de Convenio Específico a celebrarse entre el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd) y el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, cuyo texto luce de fs. 17 a 20 de las presentes actuaciones.

2º) SUSCRÍBASE un Convenio Específico entre el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd) y el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, cuyo texto luce de fs. 17 a 20 de las presentes actuaciones.

3º) COMUNÍQUESE al Departamento de Convenios (a cuyo cargo queda la notificación al Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd); hecho, pase a la División Jurídica Notarial con destino al Departamento Notarial a todos sus efectos.

INISA		EXPEDIENTE N°
		2025-35-1-0006197
Oficina Actuante:	Secretaria General	
Fecha:	01/12/2025 15:10:10	
Tipo:	Providencia	

Se eleva a la firma digital del Directorio Resolución Nro. 1414/025 y Proyecto convenio

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-35-1-0006197-1414 Exp 6197 025 Convenio.pdf	Sí
2	2025-35-1-0006197-1414 Exp 6197 025 Aprueba Convenio Especifico con Instituto Nacional de Evaluacion Educativa INEEEd.docx	Sí

Actuante:	
Serrana Hernandez	
Pase a Firma	
Jaime Saavedra	
Angel Fachinetti	
Daniel Radio Presta	



INISA	EXPEDIENTE N°
	2025-35-1-0006197
Oficina Actuante:	Secretaria General
Fecha:	02/12/2025 17:34:40
Tipo:	AUTO- Constancia de Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Pase a Firma		
Jaime Saavedra	02/12/2025 13:11:31	Avala el documento
Angel Fachinetti	02/12/2025 17:34:38	Avala el documento
Daniel Radio Presta	01/12/2025 16:40:14	Avala el documento

